



**EXPTE. N° 0516-1028/2014.-**

**RESOLUCIÓN N° 168**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR 2020**  
**ISPTyV.-**

**VISTO:**

El Expte N° 0516-1028/2014: caratulado: MACEDO HORACIO A. Y OTRO: S/ APROB. D/ PLANO DE MENS DE FRACC Y ANTEPROYECTO DE LOTEO, LOTE 893, PAD B-24567. CIRC. 2. SECC. 2, LOC PERICO DPTO. EL CARMEN, PROP. MACEDO HORACIO A. Y O-F P/PODER: MÓDENA NICOLÁS (AGRIM P. VII.CA), y

**CONSIDERANDO:**

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble, individualizado como Parcela 893, Padrón B-24567, Circunscripción 2, Sección 2, Matrícula B-21543. ubicado en la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura y Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia:

Que, por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación;

Que a fs. 133/134 se agrega Acta de Compromiso de Donación de las superficies destinadas a calles, ochavas, espacio verde y edificio publico efectuado por el apoderado legal de los propietarios del inmueble;

Que se adjunta en autos: Certificado de aprobación de Red Hidráulica expedido por Agua de los Andes S.A (fs.65), Certificado de recepción técnica de obra realizado por la Empresa Jujueña de Energía S.A. (EJESA - fs. 15); Certificado de Factibilidad de uso de suelo elaborado por la Municipalidad de Perico (fs. 29/30); Certificado de No Inundabilidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 116) y Resolución N° 087/19-SCA mediante la cual se declara la ausencia de impacto ambiental significativo en el presente proyecto de loteo (fs. 146/147);

Que, el Consejo de Planificación Técnica de la Obra Pública se expide a fs. 209, sosteniendo que no existen impedimentos para la aprobación del plano de mensura y loteo;



Art. 2.- CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° 168

- ISPTyV.-

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS  
TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plano de Mensura y Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 893. Padrón B-24567, Circunscripción 2, Sección 2, Matrícula B-21543, ubicado en la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de propiedad de los Sres. Macedo, Horacio Antonio; Macedo Moresi, Horacio José y Gelmetti, Ángel Mauro, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando:

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento, es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 133/134), que surgen del Plano que por este acto se aprueba, Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-



ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA